RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 29/04/2016, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO, DE SU SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE LA OPERACIÓN 10.1.7 DENTRO DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2015 Y SE CONCEDE LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS.

Vistas las solicitudes de ayudas o de participación en el régimen, correspondientes a la operación 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar, de la Medida10: Agroambiente y Clima, e incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2020, en virtud del Reglamento (UE)núm.1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la Campaña 2015, presentada por los solicitantes que a continuación se indican y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El titular ORTIZ QUIJADA, C.B. con NIF ****5537* y expediente 4033451, presentó solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental correspondiente a la operación 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar, para la campaña 2015.

SEGUNDO: Los controles administrativos efectuados sobre dicha solicitud, pusieron de manifiesto la existencia de incidencias que fueron comunicadas en tiempo y forma a los interesados a través del TSM publicado el 8/03/2016.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10:Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y con los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió a los interesados para que en plazo de diez días subsanaran la incidencia en sus solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

TERCERO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 29/04/2016 por la que se tenía por desistidos por no subsanación en plazo, de sus solicitudes iniciales de ayuda, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida10: Agroambiente y clima, campaña 2015.

Código:64oxu72148DIRBUy8LT/5HmvxXm/S8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	FECHA	21/05/2019
ID. FIRMA	64oxu72148DIRBUy8LT/5HmvxXm/S8	PÁGINA	1/3

CUARTO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados ha comprobado que en el expediente correspondiente a dicho solicitante, obraba la documentación que subsanaba las incidencias comunicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Por todo ello, una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre la solicitud presentada por el solicitante, habiéndose comprobado que la incidencia comunicada ha sido subsanada por el interesado al considerarse que la documentación requerida había sido presentada en tiempo y forma, y a propuesta de la Delegación Territorial correspondiente, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, revocar parcialmente la siguiente resolución.

VISTOS el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 29/04/2016 por la que se tienen por desistidos por no subsanación en plazo, de sus solicitudes iniciales de ayuda, de las

operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida10: Agroambiente y clima, campaña 2015, recaída sobre el titular ORTIZ QUIJADA, C.B. con NIF ****5537* y expediente 4033451.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar, campaña 2015, a los titulares que se relacionan en el Anexo adjunto, por las unidades (en hectáreas) e importes (en euros) que en el mismo se indican.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

DIRECTOR GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. Manuel Alías Cantón

Código:64oxu72148DIRBUy8LT/5HmvxXm/S8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	FECHA	21/05/2019
ID. FIRMA	64oxu72148DIRBUy8LT/5HmvxXm/S8	PÁGINA	3/3

AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA
Operación 10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar. Campaña 2015

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO IV: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD INICIAL DE AYUDA

GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	SUP. COMPROMETIDA (ha)
ORTIZ QUIJADA, C.B.	****5537*	4033451	28.13

RESOLUCIÓN	SOLICITA PRIMA VOL.	RESOLUCIÓN PRIMA VOL.
ADMITIDO	SI	ADMITIDO

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	3.777,30 €	3.777,30 €	3.777,30 €	3.777,30 €	3.777,30 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	134,28 €	134,28 €	134,28 €	134,28 €	134,28 €

RESUMEN POR GRUPO DE PAGO

GRUPO DE PAGO	SUP. COMPROMETIDA
SISTEMAS SOSTENIBLES OLIVAR - CUBIERTA ESPONTÁNEA - ANCHURA CUBIERTA 1.80 - 8%<PENDIENTE<=20%	28,13

RECINTOS COMPROMETIDOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	MÉTODO IMPLANT.	ANCH. CUBIE.	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMIN. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. COMPROM. (ha)
1629931	18-123-020-00045-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	9,63	1,45	1,45	1,45
1629932	18-123-022-00209-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	10,02	10,00	10,00	10,00
1629933	18-123-020-00052-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	12,48	2,84	2,84	2,84
1629934	18-123-022-00217-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	Espontánea	1.8	12,80	13,84	13,84	13,84

RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar — **PUNTOS:** 2,00

	PUNTOS	CUMPLE
Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR	0,00	0.0%
Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	0,00	0.0%
Pendiente media de la explotación	1,00	11.62%
Titulares de explotaciones que hayan adquirido el compromiso voluntario de triturado y distribución de los restos de poda	1,00	S

DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1.7 Sistemas sostenibles de olivar

PUNTOS: 2,00

Porcentaje de superficie determinada situada en zonas RAMSAR **PUNTOS:** 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
1629931	18-123-020-00045-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,45	0,00
1629933	18-123-020-00052-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	2,84	0,00
1629932	18-123-022-00209-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	10,00	0,00
1629934	18-123-022-00217-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	13,84	0,00

Porcentaje de superficie determinada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos **PUNTOS:** 0,00 0.0%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. CUMPLE (ha)
1629931	18-123-020-00045-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	1,45	0,00
1629933	18-123-020-00052-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	2,84	0,00
1629932	18-123-022-00209-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	10,00	0,00
1629934	18-123-022-00217-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	13,84	0,00

Pendiente media de la explotación **PUNTOS:** 1,00 11.62%

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	PENDIENTE MEDIA (%)	SUP. COMPROM. (ha)
1629931	18-123-020-00045-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	9,63	1,45
1629933	18-123-020-00052-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	12,48	2,84
1629932	18-123-022-00209-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	10,02	10,00
1629934	18-123-022-00217-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	12,80	13,84

Titulares de explotaciones que hayan adquirido el compromiso voluntario de triturado y distribución de los restos de poda **PUNTOS:** 1,00 S

Sevilla, a 21 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Manuel Alías Cantón